



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

No. Oficio: SH/065/2020

Asunto: Se turna Punto de Acuerdo

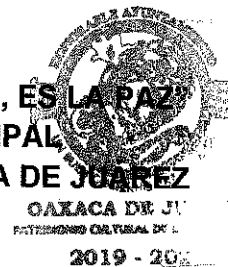
Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a 03 de Septiembre de 2020

DIÓDORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y 7 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca, adjunto al presente el Punto de Acuerdo con número SH/PA/06/2020, de fecha 03 de septiembre de 2020, a efecto de que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo a celebrarse.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"
SÍNDICO SEGUNDO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ



JORGE CASTRO CAMPOS

SÍNDICATURA
SEGUNDA
MUNICIPAL

C.C.P. EXPEDIENTE Y MINUTARIO

OAXACA
CENTRO PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD
www.oaxaca.gob.mx





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

ACUERDO: SH/PA/06/2020

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 03 de septiembre de 2020

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
P R E S E N T E S.**

JORGE CASTRO CAMPOS, Síndico Segundo Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y 7 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez; me permito someter el presente Punto de Acuerdo, de acuerdo a la siguiente: -----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. La contingencia sanitaria generada por la pandemia de la enfermedad COVID-19 ha requerido el establecimiento de medidas para mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2, con el objetivo de salvaguardar la salud y la vida de la población a nivel global; no obstante, estas medidas han tenido como efecto la desaceleración de la actividad económica en todo el mundo, siendo no diferente dicho impacto en el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, en el marco de sus funciones y atribuciones, tiene como facultad la recaudación de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, así como sus accesorios, con la finalidad de contar con recursos que permitan proveer servicios públicos a la población, sentando condiciones básicas para su bienestar.

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD
MAYOR CALIDAD Y RESPONSABILIDAD





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS"

TERCERO. Asimismo, y de conformidad con las atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2020, el Ayuntamiento tiene facultades para la libre administración de su hacienda, la recaudación de las contribuciones establecidas por Ley y el otorgamiento de incentivos fiscales a la población.

CUARTO. Es obligación de las autoridades municipales desempeñar sus facultades atendiendo en todo momento las condiciones económicas y sociales de la población, por lo que, en cumplimiento dicha responsabilidad, así como al compromiso de la presente administración para apoyar a las familias de Oaxaca de Juárez, resulta indispensable establecer condiciones que generen mayor bienestar para la población ante la actual contingencia sanitaria.

QUINTO. Se considera necesario entonces, implementar diversas acciones de carácter fiscal en respaldo de la economía de las y los habitantes de nuestro municipio, entre ellas, la aprobación de un programa de incentivos fiscales al Impuesto Sobre Traslación de Dominio y sus accesorios, lo que permitirá aliviar las cargas impositivas a la ciudadanía, regularizar la situación jurídica de diversos bienes inmuebles que se encuentran dentro de la jurisdicción municipal y, a su vez, incentivar la recaudación de recursos que serán destinados al cumplimiento de las diversas obligaciones normativas del Ayuntamiento; y, _____

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de conformidad con el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 113, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los Municipios cuentan con la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD
Municipio de Oaxaca de Juárez





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS"

bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones e ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor.

SEGUNDO. Que, el Título Tercero, Capítulo Tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2020, establece las disposiciones que facultan al Ayuntamiento para el cobro del Impuesto Sobre la Traslación de Dominio, gravamen que es aplicable a las personas físicas o morales que adquieran, bajo cualquier título, bienes inmuebles ubicados en el territorio del Municipio. Así también, el Capítulo Quinto del mismo Título, establece las bases para el cobro de accesorios a dicho impuesto, por conceptos de multas, recargos, indemnizaciones y gastos de ejecución.

TERCERO. Que, la fracción LXXI, del artículo 43, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, faculta al Ayuntamiento a autorizar estímulos y subsidios fiscales e implementar los programas en que se desarrollarán los mismos. Asimismo, que los artículos 43, fracción LIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 4, primer párrafo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2020; y, 48, fracción LIII, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez otorgan al Ayuntamiento la facultad de realizar descuentos en el cobro de contribuciones a favor de los pensionados, jubilados, pensionistas, personas con discapacidad, adultos mayores y demás que dispongan las leyes en la materia, que tengan su domicilio en el ámbito de la jurisdicción del municipio.

CUARTO. Que, el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación *Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)*, entre las que contempló la suspensión de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión de la enfermedad COVID-19.

QUINTO. Que, de conformidad al *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa,*

OAXACA
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
APROPIEMOS NUESTRO PASADO





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS"

así como se establecen acciones extraordinarias, emitido por el Secretario de Salud Federal, Jorge Carlos Alcocer Varela, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020, se establecieron diversas medidas sanitarias y modalidades de operación para las actividades económicas, educativas y sociales en el país, que siguen en vigor para salvaguardar el derecho a la vida y a la salud de todas y todos los mexicanos.

SEXTO. Que con fundamento en los artículos 7 y 15 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, los integrantes del Cabildo tienen el derecho de iniciar proyectos de acuerdo y resoluciones y, estos últimos, dada la urgencia que nos ocupa, pueden surtir efectos a partir de su aprobación con vigencia en todo el territorio del municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone al Honorable Cabildo el siguiente:-

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el *Programa de Estímulos Fiscales al Impuesto Sobre la Traslación de Dominio y sus accesorios 2020*, en los siguientes términos:

Se otorgan estímulos fiscales a las personas físicas o morales, causantes del Impuesto sobre la Traslación de Dominio, así como sus accesorios, en los términos del Título Tercero, Capítulos Tercero y Quinto, de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2020 conforme a los siguientes porcentajes:

Descuento en el Impuesto sobre la Traslación de Dominio (Suerte Principal)	
Fecha de celebración del acto traslativo	Porcentaje de descuento
Año 2020	10%

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
CULTURAL DE LA HUMANIDAD
Patrimonio Cultural de la Humanidad





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS"

Descuento en recargos del impuesto sobre la Traslación de Dominio por pago extemporáneo	
Fecha de celebración del acto traslativo	Porcentaje de descuento
Año 2020	100%
Años anteriores al año 2020	40%

DESCUENTO EN MULTAS POR PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA	
Fecha de celebración	Porcentaje de descuento
Año 2020	100%
Años anteriores al año 2020	40%

Los estímulos fiscales autorizados podrán hacerse efectivos directamente en las cajas adscritas a la Tesorería Municipal hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal. Los descuentos al Impuesto sobre la Traslación de Dominio, así como a sus accesorios, no tienen efectos restitutorios y solo serán aplicables a las y los contribuyentes que aún tengan pendientes el pago de las contribuciones por dichos conceptos y realicen el pago total de sus adeudos en una sola exhibición. No será procedente la acumulación de estímulos fiscales establecidos en las disposiciones fiscales, para ser aplicados a un mismo concepto.

La interpretación del programa para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Tesorería Municipal.

OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DE LA REPÚBLICA
FEDERACIÓN MEXICANA DE CAMBIEROS





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS"

TERCERO. - Se instruye a la Tesorería Municipal implementar el *Programa de Estímulos Fiscales al Impuesto Sobre la Traslación de Dominio y sus accesorios 2020.*

CUARTO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal que por turno le corresponde.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ESTA PAZ"
SÍNDICO SEGUNDO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ



OAXACA DE J.
PATRIMONIO CULTURAL DE L.
2019 - 20...

C. JORGE CASTRO CAMPOS

SINDICATURA
SEGUNDA
MUNICIPAL

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD
Respeto y Corresponsabilidad

